	FORMATO DE ACTAS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-44301 Id: 549093 Folios: 8 Fecha: 19-11-2025 16:32:56 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-011	**Elaboró:** Dirección de Contratación	ALCALDIA DE FUSAGASUGA
Versión: 3	**Revisó:** Oficina de Desarrollo Institucional	25 NOV 2025 9:10
Página 1 de 8	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	SECRETARIA JURIDICA

ACTA No. 12

CIUDAD	FUSAGASUGÁ	**FECHA PRESENTE ACTA**	19	11	2025

	INICIO		SUSPENSIÓN
	REINICIO	x	**PRORROGA 02**
x	**ADICIÓN 03**	x	**MODIFICACIÓN 04**
	ENTREGA Y RECIBO		LIQUIDACIÓN
	PAGO PARCIAL		OTRA CUAL? _____
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL		

Contrato Prestación de Servicios No.	2025-0295	**Fecha de Suscripción del Contrato**				27	02	2025		
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON Y SIN ARMA PARA GARANTIZAR LA CUSTODIA DE LOS BIENES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EVENTOS TURÍSTICOS.									
Plazo de Ejecución	NUEVE (09) MESES	**Fecha Acta de Inicio**	01	03	2025	**Fecha de Terminación**	30	11	2025	
Prorroga 1	UN (01) mes		01	12	2025		31	12	2025	
Prorroga 2	UN (01) MES Y 17 DIAS		01	01	2026		17	02	2026	
Fecha de Suspensión		**Nueva Fecha de Terminación**								
Valor del Contrato	CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.166.108.792) INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY									
Adición 01	SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($738.632.732.91).									
Adición 02	CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($466.911.759.89)									
Adición 03 presente adición	UN MIL MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.000.188.754.54)									
Valor total contrato	SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO									

	CENTAVOS Mcte ($7.371.842.039.34), INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY										
Nombre del Contratista	UNION TEMPORAL AAN 2025. Nit. 901921735-5 R/legal SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA, c.c. No. 63.368.762 de Bucaramanga										
Supervisor	WANDA ROSMAYA OTERO CARDENAS / Directora de Recursos Físicos JUAN CAMILO CELEMIN MORA/ Secretario de Educación										
Interventor											
Ingreso al almacén	No Aplica	x	Aplica		Número		Fecha ingreso				

En el Municipio de Fusagasugá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año 2025, los suscritos **Dr. GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, en calidad de ordenador del gasto según Decreto 085 de 2024; la Doctora **WANDA ROSMAYA OTERO CARDENAS – Directora de Recursos Físicos; JUAN CAMILO CELEMIN MORA**, Secretario de Educación, en calidad de **SUPERVISORES** y la empresa **UNION TEMPORAL AAN 2025**, Nit 901921735-5, Representante legal **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA**, c.c. 63.368.762 de Bucaramanga, con el objeto de suscribir la presente acta de adición 03, prorroga 02 y modificatorio 04 del Contrato de Prestación de Servicio No. 2025-0295.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA:**

Que el día 27 de febrero de 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios 2025-0295, con UNION TEMPORAL AAN 2025. y cuyo objeto es " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON Y SIN ARMA PARA GARANTIZAR LA CUSTODIA DE LOS BIENES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EVENTOS TURÍSTICOS.".

Que con fecha 01 de marzo de 2025 se suscribió el acta de inicio con un plazo de 09 meses, cuya terminación es el 30 de noviembre de 2025.

Con fecha 07 de marzo de 2025 mediante el acta 02 se suscribió el modificatorio 01.

Con fecha 25 de julio de 2026 mediante acta 06 se suscribió la adición 01 y modificatorio 02, con certificado de disponibilidad presupuestal 2025070187 y registro presupuestal 2025080006.

Con fecha 03 de octubre de 2025 mediante acta 09 se suscribió el acta de adición 02, prorroga 01 y modificatorio 03, con certificado de disponibilidad presupuestal 2025100116, 2025100118 y registros presupuestales 2025100232, 2025100233.

Que los servicios de la Secretaría Administrativa – Dirección de Recursos Físicos y de la Secretaría de Educación se encuentran contratados hasta el 31 de diciembre de 2025 y se requiere garantizarlos hasta el 17 de febrero de 2026. Razón por la cual, se hace necesaria la adición 03, prorroga 02 y modificación 04 al presente contrato.

Que de acuerdo a la liquidación de los servicios con las tarifas establecidas a la fecha por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Resolución 20251000059517CS, y contemplando una proyección de incremento del Salario Mínimo Mensual Legar Vigente del 10% para la vigencia 2026, nos da como valor de referencia la suma

de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.565.850),** valor que una vez se emitida la circular de tarifas para la vigencia 2026 por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se procederá a reliquidar el valor de los servicios y ajustar el contrato.

SERVICIO DE VIGILANCIA 2026							
ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ / SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS							
SERVICIOS DEL 01 DE ENERO AL 17 DE FEBRERO DE 2026							
MODALIDAD / MEDIO	**PERIODO (MESES) 1 mes y 17 días**	**HORARIO**	**No. DE SERVICIOS**	**HORAS DIARIAS**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA**	**VALOR FINAL X No DE SERVICIOS**
MEDIO HUMANO SIN ARMA	**1 mes y 17 días**	24 horas - 30 días al mes	20	24	$ 16.523.033,00	$ 750,00	$ 517.721.700,67
MEDIO HUMANO SIN ARMA	**1 mes y 17 días**	6 AM a 6 PM Lunes a Domingo	1	12	$ 7.398.353,00	$ 335,82	$ 11.590.753,03
MEDIO HUMANO CON ARMA	**1 mes y 17 días**	24 horas 30 días al mes	2	24	$ 16.829.015,00	$ 750,00	$ 52.730.913,67
MEDIO HUMANO SIN ARMA	**1 mes y 17 días**	De 6 p.m. a 9 p.m. / 30 días al mes	3	3	$ 1.849.588,00	$ 83,96	$ 8.693.063,60
	1 mes y 17 días	De 9 p.m. a 6 a.m. / 30 días al mes	3	9	$ 7.275.091,00	$ 330,23	$ 34.192.927,70
	1 mes y 17 días	De 6 a.m. a 6 p.m. / 10 días al mes fin de semana con festivos	3	12	$ 2.466.118,00	$ 111,94	$ 11.590.754,60
SUBTOTAL SECRETARÍA ADMINISTRATIVA							**$ 636.520.113,27**
BASE PARA IVA - AIU 10% [Informativo]							**$ 63.652.011,33**
IVA 19% SOBRE AIU							**$ 12.093.882,15**
VALOR TOTAL RECURSOS FISICOS							**$ 648.613.995,42**

SECRETARIA DE EDUCACION SERVICIOS DEL 01 DE ENERO AL 17 DE FEBRERO DE 2026							
MODALIDAD / MEDIO	**PERIODO (MESES) 1 mes y 17 días**	**HORARIO**	**No. DE SERVICIOS**	**HORAS DIARIAS**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA**	**VALOR FINAL X No DE SERVICIOS**
MEDIO HUMANO SIN ARMA	**1 mes y 17 días**	De 6 p.m. a 9 p.m. / 30 días al mes	19	3	$ 1.849.588,00	$ 83,96	$ 55.056.069,47
	1 mes y 17 días	De 9 p.m. a 6 a.m. / 30 días al mes	19	9	$ 7.275.091,00	$ 330,23	$ 216.555.208,77
	1 mes y 17 días	De 6 a.m. a 6 p.m. / 10 días al mes fin de semana con festivos	19	12	$ 2.466.118,00	$ 111,94	$ 73.408.112,47
SUBTOTAL SECRETARIA EDUCACIÓN							**$ 345.019.390,70**
BASE PARA IVA - AIU 10% [Informativo]							**$ 34.501.939,07**
IVA 19% SOBRE AIU							**$ 6.555.368,42**
VALOR TOTAL EDUCACION							**$ 351.574.759,12**
VALOR TOTAL ADICION							**$ 1.000.188.754,54**

Que la Dirección de Recursos Físicos solicito la aprobación de vigencias futuras ordinarias al Consejo Municipal de Política Fiscal. La Secretaría de Hacienda presento el proyecto de acuerdo al Concejo Municipal. El Concejo Municipal procedió a aprobar la solicitud de vigencias futuras mediante el **Acuerdo No.100-02.01.15 del 27 de octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA 2026"**

En consecuencia, a lo anterior y al Decreto 050 de 2024 "por el cual se crea el comité de contratación" modificado por el decreto 058 de 2024, el comité de contratación recomienda por medio de Acta No. 34 del 19 de noviembre de 2025 se recomienda adelantar la presente adición 03, prorroga 02 y modificación 04 al presente contrato.

2. PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE GOBIERNO:

Dentro de los Principios del plan desarrollo municipal 2024-2028 "FUSAGASUGA FLORECE: UN PLAN INTEGRAL

PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO", adoptado mediante Acuerdo Municipal Nro. 100-02.01-04 del 14 de Junio de 2024, desde La Secretaría Administrativa, se propenderá por que la gestión pública Municipal se constituya como un proceso dinámico, integral, sistemático, participativo e incluyente, lo cual al final del mandato, se verá reflejado en el uso eficiente de los recursos, la optimización de las capacidades institucionales y la generación de valor público. Actividades que se alcanzarán por medio de programas de formación, capacitación y sensibilización bajo estándares de calidad y humanización, así como también el mantenimiento, adecuación, equipamiento y aseguramiento de los bienes a cargo del municipio de Fusagasugá, con el propósito de salvaguardar el patrimonio de los Fusagasugueños.

Adicionalmente contiene la proyección de recursos económicos en su priorización plurianual de inversiones y le apuesta a la transparencia, el fortalecimiento institucional, el desarrollo sostenible, y la generación de liderazgos ciudadanos fundamentando sus principios y estructura de gestión.

Así mismo, se relacionan los indicadores y metas por medio de los que se realizará seguimiento al desempeño de la administración municipal en la consecución de logros contemplados y la apuesta en la gestión transparente y eficiente.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	
Sector	Gobierno Territorial
Línea estratégica	Fusagasugá Florece con buen gobierno y transparencia
Programa	Fortalecimiento institucional y gestión pública accesible y transparente
Nombre del proyecto:	CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN MANTENIMIENTO YO ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y SU ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
Objetivo	Fortalecer los procesos de gestión institucionales, enmarcados dentro los principios de transparencia, honestidad, justicia y responsabilidad que permita consolidar una prestación del servicio eficiente transparente y centrada en la satisfacción y expectativas de la comunidad.
Producto	Adquisición de mobiliario, equipos tecnológicos, licencias herramientas tecnológicas, vigilancia, aseguramiento, mantenimiento y/o adecuaciones al equipamiento municipal.
Meta cuatrienio	Establecer un sistema de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa institucional
Indicador	Número de sistemas para el mejoramiento de la capacidad operativa institucional

3. **OBJETO DE LA MODIFICACIÓN** Adicionar el valor de **UN MIL MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.000.188.754.54)** y modificar las cláusulas terceras, cuarta.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se establece la prórroga en UN (01) MES Y 17 DIAS, tiempo que se suma al

plazo inicial del contrato, estableciéndose un plazo de ejecución de **ONCE (11) MESES Y 17 DIAS.**

PLAZO INICIAL	PRORROGA 1	PRORROGA 2	PLAZO FINAL
(09 meses) del 01-03-2025 AL 30-11-2025	(01 mes) del 01-12-2025 AL 31-12-2025	(1 mes y 17 días) del 01-01-2026 AL 17-02-2026	(11 meses y 17 días) del 01-03-2025 AL 17-02-2026

5. **VALOR DE LA ADICION:** Que para dar cumplimiento a las normativas establecidas se requiere adicionar el valor de **UN MIL MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.000.188.754.54)**

VALOR INICIAL	ADICION 01	ADICION 02	ADICION 03	VALOR TOTAL
5.166.108.792,00	738.632.732,91	466.911.759,89	1.000.188.754,54	7.371.842.039,34

6. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Que sumados al valor inicial el valor de la adición 03, se establece como valor total del contrato la suma de **SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOPCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS Mcte ($7.371.842.039.34), incluye IVA y demás impuestos de ley**

7. **ORIGEN DE LOS RECURSOS:**

La entidad tendrá para la Adición 03 del contrato de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON Y SIN ARMA PARA GARANTIZAR LA CUSTODIA DE LOS BIENES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EVENTOS TURÍSTICOS,** los recursos aprobados mediante el **Acuerdo No.100-02.01.15 del 27 de octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA 2026"**

Recursos vigencia 2026 proyecto vigencias futuras - Secretaría Administrativa/Dirección de Recursos Físicos

DEPENDENCIA	INVERSIÓN	RUBRO	SECTOR	PROGRAMA MGA	PRODUCTO MGA
6.0.0	2.3	2.3.2.02.02.008.6.0.0.459902 5.168	45	4599	4599025
META	**ACTIVIDAD**	**CPC**	**FUENTE**	**CÓDIGO BPIN**	**VALOR**
168		85250	1.2.4.3.03	2024252900063	1.000.188.754,54

8. **MODIFICACION:** Teniendo en cuanta la adición 03 y la modificación 03 efectuada, se hace necesario modificar la **CLÁUSULA TERCERA y CUARTA,** las cuales quedaran así:

- **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo estimado para la ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES Y 17 DIAS. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Fusagasugá. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOPCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS Mcte ($7.371.842.039.34),** incluye IVA y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la dirección de presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

9. **FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

- **DE LA ADICIÓN:** Inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

NORMAS: Las normas que amparan las anteriores actuaciones son:

- Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración pública.
- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."

10. **OTRAS DISPOSICIONES:** Las demás clausulas y condiciones del contrato de prestación de servicios 2025-0295 permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma en Fusagasugá, por los que en ella intervinieron.

Firmas			
SUPERVISOR	**SUPERVISOR**	**CONTRATISTA**	***ORDENADOR DEL GASTO** **Decreto 085 de 2024**

JUAN CAMILO CELEMIN MORA / Secretario de Educación	**WANDA ROSMAYA OTERO CARDENAS /** Directora de Recursos Físicos	**UNION TEMPORAL AAN 2025. Nit. 901921735-5** R/legal **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** c.c. 63.368.762 de Bucaramanga	Firma y Nombre: **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ** Secretario de Gabinete y Buen Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: FORMATO DE ACTAS VC3

Proyecto: Martha Cecilia Vivas Ortiz / Profesional Especializada

Revisó: Wanda Rosmaya Otero Cárdenas / Directora de Recursos Físicos

Reviso: Juan Camilo Celemín Mora/ Secretario de Educación

Revisó: Adriana Ramírez/ Profesional Universitaria

Revisó: Lucy Juanita Garzón Saavedra/ Secretaria Administrativa

Revisó: Camilo Beltrán/ Abogado asignado por la Dirección de contratación

Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez/ Directora Contratación

ACUERDO No. 100-02.01- 15 DE 2025

(27 OCT 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 De La Constitución Política de Colombia y los artículos 32 y 71 de la ley 136 de 1994, y en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especialmente las conferidas en los artículos 345 a 355 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 819 del 2003, la Ley 1483 del 2011, Decreto 111 de 1996 y Decreto 1068 del 2015, y,

CONSIDERANDO

A. Que a iniciativa del alcalde municipal se puede presentar proyecto de acuerdo solicitando autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de conformidad con el art. 12 de la ley 819 de 2003 y vigencias futuras excepcionales de conformidad con el art. 1º. De la ley 1483 de 2011, el mismo para discusión, trámite y aprobación del Honorable concejo municipal de conformidad con lo establecido en la Constitución política, las leyes y normas concordantes.

B. Que de acuerdo con las responsabilidades de las entidades territoriales y en concordancia con lo expuesto en la Circular 01 del 06 de agosto de 2024, la Unidad Administrativa Especial de Alimentos para Aprender-UAPA señala de manera precisa, las principales acciones que deben adelantar las Entidades Territoriales en el marco de la etapa de planeación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2025.

C. Que la Secretaría de Gobierno necesita realizar un contrato arrendamiento CETRA por 8 meses, se requiere la aprobación de una vigencia futura, en razón a que el municipio de Fusagasugá no dispone de un inmueble propio que cumpla con las condiciones adecuadas, específicas y factibles para la distribución de las oficinas necesarias en la atención y prestación de servicios de la Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescentes (CESPA). Por lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato de arrendamiento de una edificación destinada a dicho fin, la cual deberá permanecer en funcionamiento constante para garantizar el cumplimiento efectivo de la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, que regula el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. En concordancia con los objetivos trazados para la vigencia 2026, el Municipio de Fusagasugá busca asegurar y articular procesos que permitan dar cumplimiento tanto a los requerimientos de la Ley 1098 de 2006 como al plan institucional propuesto. Cabe resaltar que el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 11-05/15, donde actualmente funcionan las oficinas del CETRA, cumple con las especificaciones y adecuaciones necesarias para el funcionamiento del Centro Especial para la Atención de Adolescentes (CESPA).

D. Que la Secretaría de Gobierno requiere de un nuevo contrato de Hogar de paso por 8 meses, se requiere la aprobación de una vigencia futura, teniendo en cuenta que se trata de un contrato indispensable para garantizar el funcionamiento permanente del Hogar de Paso, a cargo de la administración municipal. Este servicio constituye una medida de ubicación inmediata y provisional para niños, niñas y adolescentes que se encuentren sin la presencia de sus padres, parientes o responsables de su cuidado, en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 1098 de 2006 y 1878 de 2018, las cuales obligan a la autoridad competente a adoptar las acciones necesarias para el restablecimiento de derechos. La atención brindada es integral y en medio institucional, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, dirigida a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados. Cuando resulta necesaria la separación del medio familiar de origen o del entorno familiar extenso, se garantiza la atención especializada requerida, de acuerdo con la situación particular de cada caso y en cumplimiento del artículo 60 del Código de Infancia y Adolescencia.

E. Que la Secretaría de Gestión Social, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 (artículos 23 y 24), la Ley 1483 de 2011, el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, y el Decreto 1068 de 2015, se requiere la autorización de vigencias futuras ordinarias con el fin de garantizar la continuidad del convenio de Asociación que permita la AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR VULNERABLE A TRAVÉS DE MODALIDAD CENTRO DÍA SATÉLITES DE ATENCIÓN NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Sustento Técnico: •La atención alimentaria y social de los adultos mayores es un servicio de carácter esencial y permanente, cuya interrupción generaría un impacto negativo en la población vulnerable beneficiaria. •El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028, dentro de la línea estratégica de Componente Social. •La continuidad del convenio contribuye a garantizar el derecho a la alimentación adecuada y al envejecimiento digno, en concordancia con la Ley 1251 de 2008 (protección del adulto mayor), del Decreto 681 de 2022 Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. Sustento Jurídico: •El artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que los compromisos que se extiendan más allá de una vigencia fiscal deben contar con autorización del Concejo Municipal/CONFIS, acompañados de los soportes técnicos y financieros que respalden la viabilidad. •De acuerdo con la Ley 1483 de 2011, la solicitud corresponde a vigencias futuras ordinarias, dado que el objeto del convenio se relaciona con la prestación continua de un servicio social fundamental.

F. Que la Secretaría de Gestión Social en cumplimiento de lo establecido en la Ley 819 de 2003 (artículos 23 y 24), la Ley 1483 de 2011, el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto y el Decreto 1068 de 2015, se requiere la autorización de vigencias futuras ordinarias para garantizar la continuidad del convenio Interadministrativo que se suscribirá con la Beneficencia de Cundinamarca, a partir del 07 de noviembre de 2025 cuyo objeto es la AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS ADULTOS MAYORES Y LOS USUARIOS CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. Sustento Técnico: •Garantizar la protección y cuidado de adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad es una actividad continua, permanente y esencial, por lo que se hace necesario contar con la disponibilidad presupuestal para brindar dicha garantía más allá de lo dispuesto para la vigencia fiscal. •El proyecto se

encuentra incorporado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028, en la línea de Componente Social. •La continuidad de este convenio garantiza la protección de derechos fundamentales de los adultos mayores, en concordancia con la Ley 1251 de 2008 (protección al adulto mayor) y la Ley 1315 de 2009 (por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención). Sustento Jurídico: •Conforme al articulo 12 de la Ley 819 de 2003, los compromisos que se extiendan a vigencias fiscales futuras deben contar con la respectiva autorización del Concejo Municipal/CONFIS, acompañados de estudios técnicos, financieros y jurídicos que respalden la viabilidad. •De acuerdo con la Ley 1483 de 2011, este tipo de compromisos puede solicitarse mediante vigencias futuras ordinarias, debido a que el convenio garantiza la prestación continua de un servicio social fundamental. •En cuanto a la Ley 996 de 2005, Parágrafo del Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos, no se podrán suscribir convenios interadministrativos.

G. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, en cumplimiento de los fines Estatales debe aportar a la garantía de los derechos humanos y al desarrollo de sus territorios y comunidades, hecho que se materializó en el plan de desarrollo municipal adoptado en el Acuerdo No. 100-02.01-04 de 2024. Para dar cumplimiento a este objetivo específico se debatió y aprobó el Acuerdo No.10 de 2024 "Por medio del cual se crea e implementa el programa de transferencias monetarias condicionadas para mujeres en condición de vulnerabilidad económica" cuyo principal objeto es el de "proteger y promover la reactivación económica del municipio, su formación y capacitación, orientado a mejorar las condiciones de vida de las beneficiarias, mediante la entrega de un incentivo económico mensual, condicionado a la participación en procesos de formación y capacitación, en habilidades y competencias laborales y realización de actividades de embellecimiento urbano". Por lo anterior se requiere destinar los recursos financieros que amparen presupuestalmente el compromiso contractual derivado del convenio interadministrativo con Emserfusa cuyo objeto corresponde a "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y EMSERFUSA E.S.P CON EL PROPOSITO DE CONTINUAR LA FASE PRACTICA DE LA ESTRATEGIA MUJERES QUE FLORECEN" como componente esencial del programa de Transferencias Monetarias Condicionadas para mujeres en condición de vulnerabilidad económica.

H. Que en el marco del proceso electoral para la vigencia 2026, el cual limita la celebración de convenios interadministrativos, proceso que inicia el 09 de noviembre del presente. Que es necesario dar continuidad y permanencia al programa "MUJERES QUE FLORECEN", se requiere solicitar vigencias futuras al Honorable Concejo Municipal.

I. Que la Secretaría de Salud, en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, la gestión de la salud pública se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que diferentes acciones de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, otras organizaciones sociales y privadas, así como con la participación de la comunidad con el propósito de alcanzar los resultados en salud que se traducen en bienestar y calidad de vida para la población residente en el municipio de Fusagasugá. De acuerdo a las disposiciones y directrices relacionadas en la Resolución N° 1957 del 30 de julio de 2025 "Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la

Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS", se establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC es un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en caca territorio y micro territorio. Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento de los mandamientos legales se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ y garantizar su continuidad para la realización de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el Municipio de Fusagasugá, siendo la única IPS pública ubicada en el área de influencia, que cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera y que además cumple con las condiciones requeridas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud Colombiano.

J. Que la Secretaría Administrativa, actualmente tiene suscrito el contrato No 2025-0295 con la empresa UNION TEMPORAL AAN, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON Y SIN ARMA PARA GARANTIZAR LA CUSTODIA DE LOS BIENES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EVENTOS TURÍSTICOS", una de las responsabilidades de la Administración Pública es velar por la custodia y seguridad de los bienes muebles e inmuebles que tiene a su cargo y con el fin de dar cumplimiento a estas obligaciones, la Alcaldía Municipal de Fusagasugá realizó un estudio de los bienes inmuebles de su propiedad ubicados en diferentes zonas del Municipio o donde es necesario que desarrolle sus actividades en cuanto al cumplimiento de los fines del Estado y su objeto social, los cuales requieren custodia permanente y prioritaria; además de contar con los protocolos mínimos de seguridad. Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere adicionar el contrato hasta el 7 de marzo del 2026, con el fin de que las dependencias cuenten con vigilancia permanente de los bienes de propiedad del Municipio de Fusagasugá y por los que fuere legalmente responsable de su custodia y seguridad. De igual forma, se deben tener en cuenta, recomendaciones realizadas por los organismos de seguridad que sugieren contratar este servicio para garantizar la seguridad en las instalaciones de la Alcaldía municipal y a los inmuebles que por destinación cumplen con funciones públicas y de servicio, que permitan prevenir y detectar posibles acciones que atenten contra el personal que labora en la Administración y la comunidad en general.

K. Que la Dirección del Fondo de Solidaridad manifiesta que ante la necesidad de nuestro proyecto: SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN CENTRO DE ACOPIO DE PAQUETES ALIMENTARIOS (MERCADOS) PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POBLACIÓN QUE POR SITUACIONES ESPECIALES REQUIEREN DEL APOYO ALIMENTARIO, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS NATURALES de las 1.500 familias que se encuentran inscritas en el proceso de paquetes alimentarios para el año 2026, solicitamos a usted de manera atenta se nos apruebe la vigencia futura para la compra de 4.500 paquetes alimentarios por un valor de CUATROCIENTOS TRECE

MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($413.676.000.00) M/CTE. Dada la necesidad de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, y el contrato vigente No. 2025-0691 con la empresa ALGRANO SAS.

L. Que la Secretaría de Educación, con la descentralización de la operación del Programa de Alimentación Escolar, la responsabilidad de la prestación del servicio, desde el primer día de calendario académico y durante toda su vigencia, se encuentra en cabeza de las Entidades Territoriales Certificadas y las No Certificadas que operan el PAE. Lo anterior, exige el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades relacionadas con la planeación financiera, técnica, contractual, y operativa, con observancia del Decreto 1075 de 2015, adicionado por los decretos 1852 de 2015 y 846 de 2023, la Ley 2167 de 2021 y los lineamientos técnicos previstos en la Resolución 00335 de 2021. Por otra parte, la Procuraduría Provincial de Fusagasugá a través del Instructivo No. 18 de 2025, comunicó y requirió a los Alcaldes y Secretarios de Educación de Soacha y Fusagasugá, a realizar las acciones de planeación financiera y definición de procesos contractuales en el marco de la Ley 80/1993 y Ley 2167 de 2021, Decreto 1075 de 2015, Decreto 846 de 2023 y resolución 335 de 2021, por lo cual se adjunta el cronograma enviado a este ente de control, para el cumplimiento de los procesos y acciones a seguir, con el fin de garantizar el inicio oportuno del programa de alimentación escolar para la vigencia 2026.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal de Fusagasugá.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Fusagasugá, para adquirir obligaciones con cargo a **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES**, solicitadas por las secretarías de Gobierno, seguridad y convivencia, de Gestión Social, Desarrollo económico, de Salud, Administrativa y Educación, por valor de **TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($13.946.278.059.00),** para atender todos los programas permanentes conforme a lo dispuesto en los considerandos del presente acuerdo, lo consagrado en la ley, y en el plan de desarrollo municipal "FUSAGASUGÁ FLORECE 2024-2027" y discriminados de la siguiente manera:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS				
BPIN	DEPENDENCIA	OBJETO	CDP 2025	VIGENCIA FUTURA 2026
2024252900085	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE FUSAGASUGÁ PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESPECIAL PARA ADOLESCENTES – CESPA, Fecha de Inicio 1/11/2025 fecha terminación 30/06/2026	25.600.000,00	76.800.000,00

2024252900085	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LA MODALIDAD HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA. Fecha de inicio 1/12/2025 y fecha terminación 31/07/2026	18.000.000,00	105.000.000,00
2024252900015	SECRETARIA DE GESTION SOCIAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR VULNERABLE A TRAVÉS DE MODALIDAD CENTRO DÍA SATÉLITES DE ATENCIÓN NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. Fecha de inicio 04/11/2025 Fecha terminación 30/06/2026	251.657.280,00	850.409.280,00
2024252900021	SECRETARIA DE GESTION SOCIAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS ADULTOS MAYORES Y LOS USUARIOS CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. Fecha de inicio 07/11/2025. Fecha terminación 30/06/2026	933.825.000,00	2.241.180.000,00
20242529000 6	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y EMSERFUSA E.S.P CON EL PROPOSITO DE CONTINUAR LA FASE PRACTICA DE LA ESTRATEGIA MUJERES QUE FLORECEN. Fecha de inicio 03/11/2025. Fecha terminación 02/07/2026	445.555.000,00	438.137.347,00
2024252900073	SECRETARIA DE SALUD	Prestación de servicios para el desarrollo de las acciones de Gestión Territorial Integral en Salud Pública - componente promoción y prevención del plan de intervenciones colectivas y acciones en la zona urbana y rural del municipio de Fusagasugá. Fecha de inicio 10/11/2025. Fecha terminación 31/07/2026	450.000.000,00	1.596.444.769,00
2024252900063	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON Y SIN ARMA PARA GARANTIZAR LA CUSTODIA DE LOS BIENES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EVENTOS TURÍSTICOS. Fecha de inicio 1/12/2025. Fecha terminación 7/03/2026	245.000.000.00	1.003.000.000,00
2024252900074	SECRETARIA DE GESTION SOCIAL	SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN CENTRO DE ACOPIO DE PAQUETES ALIMENTARIOS (MERCADOS) PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POBLACIÓN QUE POR SITUACIONES ESPECIALES REQUIEREN DEL APOYO	965.245.120.00	413.676.000.00

		ALIMENTARIO, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS NATURALES del 1/01/2026 al 15/04/2026		
TOTAL, VIGENCIA FUTURA ORDINARIA			**3.334.882.400.00**	**6.724.647.396.00**

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES			
BPIN	**DEPENDENCIA**	**OBJETO**	**VALOR 2026**
2024252900047	SECRETARIA DE EDUCACION	DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LA MATRICULA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS EN EL SIMAT, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.	7.221.630.663,00
TOTAL, VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL			**7.221.630.663.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración Municipal, una vez comprometidos los recursos a que refiere el artículo primero del presente acuerdo, queda autorizada para modificar el respectivo Presupuesto General del Municipio para la vigencia 2026 y así incluir las apropiaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos si a ello hubiese lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Alcalde Municipal para adelantar los procesos contractuales para cada proceso, descritos en el artículo primero para vigencia 2026 por el cual se ejecutarán los recursos con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Fusagasugá, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), después de dos debates, así: PRIMER DEBATE en Comisión Segunda, octubre dieciocho (18) de dos mil veinticinco (2025); SEGUNDO DEBATE en Plenaria, octubre veintidós (22) de dos mil veinticinco (2025).

ÁNGEL LEONARDO CADENA OJEDA
Presidente Concejo Municipal

LINA MARCELA GÓMEZ ROMERO
Secretaria General